PODER LEGISLATIVO

Honorable Cámara de Senadores

-----*-----

CONTRATACION DIRECTA N° 28/19 "ADQUISICIÓN DE CAFETERAS PROFESIONALES PARA LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES"

ACTA DE ANÁLISIS, INFORME DE EVALUACION Y ADJUDICACIÓN

1. Introducción.

En la ciudad de Asunción, a los 3 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve, siendo las ocho horas, se reúnen en la sala de reuniones de la D.G.A.F. de la H. Cámara de Senadores los funcionarios designados para integrar el Comité de Evaluación; a los efectos de elaborar el presente informe con posterioridad al estudio de las ofertas presentadas, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de contratación, a fin de obtener la oferta más conveniente para los intereses de la Honorable Cámara de Senadores.

2. Antecedentes.

a- N° PAC: ID 372.361

b- Disponibilidad Presupuestaria: **los fondos previstos para la presente contratación corresponden al O.G. 540, F.F.10, del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2019.**

c- Monto Total Previsto: **Gs. 14.760.000 (guaraníes catorce millones setecientos sesenta mil)** – CDP N° 101 de fecha 14 de noviembre de 2019.

d- Comunicado a la DNCP: en fecha 18-11-2019. Expediente N° 334.218

e- Sistema de adjudicación: **por el total.**

f- Fueron invitadas las siguientes empresas: **COMERCIAL DIANA, COEXMA S.R.L., ARTAZA HNOS. S.A., GONZALEZ GIMENEZ Y CIA. S.A.C., MOLMAN S.A., FELIPE AGHEMO S.R.L.**

g- Miembros del Comité de Evaluación: Lic. Rubén Vázquez, Director General Administrativo y Financiero; Ascensión Martínez, Director General Administrativo; Lic. Nelson Cano, Director de Control Interno; Abg. Anhalía Brítez, Directora de la UOC y Vicente Palacio, Jefe de Adjudicaciones de Contrataciones Directas de la UOC.

3. Acto de Apertura de Sobres.

En fecha 25 de noviembre de 2019, se reunió el Comité y como no se contaba con la cantidad requerida de sobres, se decidió prorrogar, según adenda comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, quedando como nueva fecha de apertura el día 29 de noviembre de 2019 a las 11.15 horas. El día 29 de noviembre de 2019 a las once horas y quince minutos, según lo mencionado en el procedimiento previsto por el artículo 24 "Presentación y Apertura de Ofertas" de la Ley 2051/03, se ha llevado acabo el acto de apertura de sobres en la sala de reuniones de la D.G.A.F., de la Honorable Cámara de Senadores, sito en las calles 14 de Mayo y Av. República. Fueron presentadas dos (2) ofertas pertenecientes a las firmas:

- **COEXMA S.R.L.** **RUC 80053510-3**
- **PROSPER S.R.L.** **RUC 80061002-4**

4. Análisis de documentación sustancial.

El Comité de Evaluación realiza el análisis de la oferta en relación a los requisitos básicos de carácter sustancial y su cumplimiento, utilizando el mecanismo cumple/no cumple, con el siguiente resultado:

Ítem	Documentación Sustancial	COEXMA S.R.L.	PROSPER S.R.L.
	SIPE N°	1.580.594	1.580.479
1	Formulario y Planilla de Precio de oferta debidamente completado y firmado.	Cumple	Cumple
2	Documentos que Acrediten la Representación Suficiente del Firmante de la Oferta.	Cumple	Cumple
3	Documentos que acrediten la existencia legal de la persona.	Cumple	Cumple
4	Garantía de Mantenimiento de Oferta.	Cumple	Cumple
5	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la DNCP.	Cumple	Cumple

Las ofertas presentadas se ajustan a los requerimientos básicos de carácter sustancial.

VICENTE PALACIO
Unidad Operativa de Contrataciones
H. CÁMARA DE SENADORES

Abg. Anhalía Brítez Aponte
Directora - U.O.C.
H. Cámara de Senadores

Lic. Nelson Fabián Cano Morínigo
Director de Control Interno
Honorable Cámara de Senadores

ASCENCIÓN MARTÍNEZ AGÜERO
Director General Administrativo
Honorable Cámara de Senadores

Lic. RUBÉN VÁZQUEZ MIRANDA
Director Gral. Adm. y Financiero
Honorable Cámara de Senadores

Resolución DNCP N° 849/15.

De conformidad al punto 20 del Anexo B del pliego de bases y condiciones, el Comité de Evaluación procede a verificar la capacidad legal de los oferentes con respecto a la prohibición prevista en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03 a fin de dar cumplimiento a la Resolución N° 849/2015 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Se procede a verificar los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprometidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40. Y a verificar por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública" aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública. Se realiza las consultas en el sitio web www.documentos.gov.py dependiente de la Secretaria de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información (Decreto N°1051/2013) y se corrobora que:

COEXMA S.R.L.	**Nro. Doc. Id.**	**Observación**
Rogerio Madalozzo	6.095.759	No registra datos
José Carlos Pavilosqui de Araujo Pina	5.175.739	No registra datos
Luis Miguel Salinas Zaracho	4.484.686	No registra datos
PROSPER S.R.L.		
Denys Richer Soares	1.147.353	No registra datos
Gabriela Richer	1.991.829	No registra datos

El Comité de Evaluación corrobora, una vez analizados todos los miembros y/o propietarios, que los oferentes están habilitados para presentar oferta.

5. Correcciones Aritméticas.

Se deja constancia de que no fue necesaria la realización de correcciones aritméticas a las ofertas.

6. Cuadro comparativo de ofertas.

Ítem	**Código de Catálogo**	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Cant.**	**COEXMA S.R.L. Prc. Un. c/Iva**	**PROSPER S.R.L. Prc. Un. c/Iva**
1	52152008-001	**Cafetera de uso profesional** Capacidad: 20 litros. Tacho(s) en acero inoxidable. Termostato controlador de temperatura. Resistencia blindada. Indicador de nivel de agua. Sistema baño María. Cepillo de limpieza. En acero inoxidable. Garantía escrita de 6 (seis) meses como mínimo.	Unidad	3	4.100.000	5.494.000
				Total	**12.300.000**	**16.482.000**

7. Aplicación del Margen de Preferencia. (Ley N° 4558/11).

El Comité de Evaluación verifica el origen de los productos ofertados y concluye que no es necesario realizar la aplicación del margen de preferencia (Ley N° 4558/11).

8. Análisis de Precios Referenciales.

Conforme a la **Resolución N° 411/2018** "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACION DE COSTOS, SE APRUEBA LA GUIA DE ELABORACIÒN DE PRECIOS DE REFERENCIA Y SE APRUEBA EL CRITERIO DE EVALUACIÒN DE PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÒN REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÙBLICAS", A SER UTILIZADOS POR LOS ORGANISMOS, ENTIDADES, MUNICIPALIDADES, Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES DNCP Nª 956/2016, Nº 1102/2016, Nº 1173/2016, Nº 2151/2016", se analizan los precios ofertados con el precio referencial:

				COEXMA S.R.L.		**PROSPER S.R.L.**	
Ítem	**Descripción del Bien**	**Unidad**	**Precio Refer.**	**Prc. Unit. c/Iva**	**Obs.**	**Prc. Unit.c/Iva**	**Obs.**
1	Cafetera Profesional	UN.	4.100.000	4.100.000	En rango	5.494.000	Mayor a 20%

El Comité de Evaluación verifica que el precio de la oferta de la firma COEXMA S.R.L., es compatible y la oferta es de ejecución posible y cumplen con los requisitos impositivos y gravámenes correspondientes. El precio de la oferta de la firma PROSPER S.R.L., se encuentra fuera del rango, por lo que se decide solicitar al oferente el desglose de la composición de precio de su oferta.

VICENTE PALACIO
Unidad Operativa de Contrataciones
H. CÁMARA DE SENADORES

Abg. Anhalía Britez Aponte
Directora U.O.C.
H. Cámara de Senadores

Lic. Nelson Fabián Cano Morínigo
Director de Control Interno
Honorable Cámara de Senadores

ASCENCIÓN MARTÍNEZ AGÜERO
Director Gral. Administrativo
Honorable Cámara de Senadores

Lic. RUBEN VÁZQUEZ MIRANDA
Director Gral. Adm. y Financiero
Honorable Cámara de Senadores

9. Documentación formal.

El Comité de Evaluación confirma que los oferentes no han presentado toda la documentación formal requeridas en pliego de bases y condiciones del llamado, por lo que se procederá a solicitar su presentación de conformidad al artículo 59° "Disconformidades, errores u omisiones" del Decreto 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, según el siguiente detalle:

COEXMA S.R.L.

- Declaración Jurada de que la marca ofertada cuenta con Servicio Técnico Especializado autorizado por la fábrica ubicado en la ciudad de Asunción o Gran Asunción, aclarando nombre de la/s firma/s, dirección y teléfono, además de contar con repuestos originales para los bienes ofertados.
- Declaración Jurada de que los bienes ofertados cuentan con Garantía Escrita de 6 (seis) meses como mínimo. La garantía deberá ser presentada junto con los bienes el día de la entrega, según el plazo indicado en el Plan de Entregas.
- Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor.

PROSPER S.R.L.

- Catálogo específico del producto ofertado, en la que se detallan claramente las características del bien cotizado (en idioma español).
- Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor.

Siendo las ocho horas y treinta minutos, el Comité de Evaluación decide realizar un cuarto intermedio del acto de análisis de forma a realizar los requerimientos correspondientes.

El día 04 de diciembre del año dos mil diecinueve, siendo las diez horas, el Comité de Evaluación prosigue el análisis de las ofertas presentadas, correspondientes al llamado **N° 28/19 – "Adquisición de Cafeteras Profesionales para la Honorable Cámara de Senadores".**

8. Análisis de Precios Referenciales (Continuación).

En fecha 03 de diciembre de 2019, mediante nota se solicitó al oferente PROSPER S.R.L., la presentación del desglose de la composición del precio de su oferta. La firma PROSPER S.R.L., no contesta la solicitud realizada, por lo que el Comité de Evaluación, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución 411/2018 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas que dice: "Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, la oferta podrá ser rechazada", el Comité de Evaluación resuelve declarar inaceptable el precio y rechazar la oferta de la firma **PROSPER S.R.L.**

Seguidamente, de conformidad al artículo 61° del Decreto N° 21.909 se selecciona provisoriamente **la única oferta válida**, que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos del llamado.

El Comité de Evaluación procede a evaluar la oferta de la firma **COEXMA S.R.L.,** la misma se analiza en detalle para verificar su cumplimiento en la presentación de documentos formales y otros requisitos del llamado, utilizando el mecanismo cumple/no cumple/N/C (no corresponde):

9. Documentación de carácter formal.

Ítem	Documentos Formales	COEXMA S.R.L.
1	Copia simple de la cedula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyente)	Cumple
2	Certificado de Cumplimiento Tributario	Cumple
3	Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta	Cumple
4	Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente	Cumple
5	Declaración Jurada en la que se garantice que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	Cumple
6	A fin de que puedan ser beneficiados si corresponde con el margen de preferencia para productos nacionales deberán presentar el Certificado de Origen Nacional emitido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Industria y Comercio.	N/C
7	Declaración Jurada de que la marca ofertada cuenta con Servicio Técnico Especializado autorizado por la fábrica ubicado en la ciudad de Asunción o Gran Asunción, aclarando nombre de la/s firma/s, dirección y teléfono, además de contar con repuestos originales para los bienes ofertados.	Cumple (1)
8	Declaración Jurada de que los bienes ofertados cuentan con Garantía Escrita de 6 (seis) meses como mínimo. La garantía deberá ser presentada junto con los bienes el día de la entrega, según el plazo indicado en el Plan de Entregas.	Cumple (2)
9	Catálogo específico del producto ofertado, en la que se detallan claramente las características del bien cotizado (en idioma Español).	Cumple
10	Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor.	Cumple (3)

VICENTE PALACIO
Unidad Operativa de Contrataciones
H. CÁMARA DE SENADORES

Abg. Anhalia Briñez Aponte
Directora - U.O.C.
H. Cámara de Senadores

ASCENCIÓN MARTÍNEZ AGÜERO
Director Gral. Administrativo
Honorable Cámara de Senadores

Lic. RUBEN VÁZQUEZ MIRANDA
Director Gral. Adm. y Financiero
Honorable Cámara de Senadores

Lic. Nelson Fabián Cano Montiago
Director de Control Interno
Honorable Cámara de Senadores

(1, 2, 3) Documentos solicitados por nota en fecha 03 de diciembre de 2019. El oferente remite los documentos en fecha 04 de diciembre de 2019.

10. Capacidad Financiera: N/A

11. Capacidad Técnica: N/A

12. Experiencia: N/A

13. Cumplimiento de Especificaciones Técnicas:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	COEXMA S.R.L.
1	52152008-001	**Cafetera de uso profesional** Capacidad: 20 litros. Tacho(s) en acero inoxidable. Termostato controlador de temperatura. Resistencia blindada. Indicador de nivel de agua. Sistema baño María. Cepillo de limpieza. En acero inoxidable. Garantía escrita de 6 (seis) meses como mínimo.	Unidad	Marchesoni	Brasil	Cumple

El Comité de Evaluación verifica que la oferta de la firma **COEXMA S.R.L. Cumple** con los requerimientos técnicos y las condiciones legales establecidas en el llamado.

El sistema de adjudicación del presente llamado es **por el total** de conformidad a lo establecido en: II DATOS DEL LLAMADO, punto Forma de Adjudicación, Reporte de Llamados de la página web de la Dirección de Contrataciones Públicas.

El Comité de Evaluación emite su informe de conformidad al artículo 64 del decreto N° 21.909, por el cual se reglamenta la ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, recomendando adjudicar a la firma **COEXMA S.R.L.,** por un **monto total de Gs12.300.000 (guaraníes doce millones trescientos mil),** incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran y de conformidad al artículo 34, inciso "c" de la Ley 2051/03, que dice "...no sea posible contar con el número indicado de oferentes en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación", y conforme a lo dispuesto por la resolución N° 522/15 de la DNCP, salvo mejor parecer. **Los fondos previstos para la presente contratación corresponden al Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2019.** No habiendo nada más que agregar se da por terminado el acto siendo las **once horas del día 04 de diciembre de 2019.**----------

VICENTE PALACIO
Unidad Operativa de Contrataciones
H. CÁMARA DE SENADORES

Abg. Anhalía Brítez Aponte
Directora - U.O.C.
H. Cámara de Senadores

Lic. RUBEN VÁZQUEZ MIRANDA
Director Gral. Adm. y Financiero
Honorable Cámara de Senadores

Lic. Nelson Fabián Cano Morínigo
Director de Control Interno
Honorable Cámara de Senadores

ASUNCIÓN MARTÍNEZ AGÜERO
Director Gral. Administrativo
Honorable Cámara de Senadores

En virtud a la recomendación del Comité de Evaluación y el artículo 65 del Decreto N° 21.909, por el cual se reglamenta la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, se adjudica a la firma **COEXMA S.R.L.,** por un **monto total de Gs12.300.000 (guaraníes doce millones trescientos mil),** incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran y de conformidad al artículo 34, inciso "c" de la Ley 2051/03, que dice "...no sea posible contar con el número indicado de oferentes en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación", y conforme a lo dispuesto por la resolución N° 522/15 de la DNCP. **Los fondos previstos para la presente contratación corresponden al Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2019.** Dentro del marco de la Contratación Directa N° 28/19 el día 4 de diciembre de 2019.----------

Máxima Autoridad de la Institución

BLAS ANTONIO LLANO RAMOS
Presidente